



## INFORME 2/2015

### INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA FAVORECER EL ÉXITO, LA PROMOCIÓN, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD ESCOLAR DEL ALUMNADO EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

---

*Asistentes a la Comisión Permanente (21 de enero de 2015):*

#### **PRESIDENTA**

Dña. María Dolores Berriel Martínez

#### **VICEPRESIDENTES**

D. Ramón Aciego de Mendoza y Lugo (Universidades)

Dña. Natalia Álvarez Martín (Personas reconocido prestigio)

#### **VOCALES**

##### **PROFESORADO**

Dña. M.<sup>a</sup> del Pino Jiménez García

D. José Adolfo Santana Hernández

##### **PADRES Y MADRES**

Dña. M.<sup>a</sup> del Pino Gangura del Rosario

D. Antonio Martín Román

##### **ALUMNADO**

D. Diego Manuel Espasa Labrador

##### **CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS**

Dña. Ana María Palazón González

##### **ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

D. José Moya Otero

##### **CENTRALES SINDICALES**

D. José Emilio Martín Acosta

##### **ORGANIZACIONES**

##### **EMPRESARIALES**

D. Manuel Chinaa Medina

##### **CABILDOS INSULARES**

D. Josefa García Moreno

#### **SECRETARIO**

D. Francisco G. Viña Ramos

#### **ASESOR TÉCNICO**

D. José Eladio Ramos Cáceres

\*\*\*

Una vez estudiadas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria el 21 de enero de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

---

Para el Consejo Escolar de Canarias, la finalidad legislativa de regular una respuesta educativa de calidad y equidad a la diversidad es de vital trascendencia, para lograr sistemas educativos más eficaces y compensadores en los que el alumnado pueda trabajar y disfrutar en una escuela más justa y, al mismo tiempo, ir construyendo una sociedad más equitativa y cohesionada.

La diversidad enfatiza el papel de la escuela como agente de transformación social, en un escenario escolar sin excluidos, en una escuela inclusiva, que es el principio que se pretende potenciar con esta nueva iniciativa reguladora, reforzando el papel de las escuelas integradoras que enfocan la diversidad como un recurso y una oportunidad para el aprendizaje, en el que son claves las políticas y las prácticas inclusivas que suponen cambios fundamentales en valores, estilo, organización, enseñanza, currículum, agrupamientos...

Sin embargo, conviene valorar, no la importancia de potenciar una escuela inclusiva, que nadie discute, pero sí la oportunidad de la norma en estos momentos, sobre todo, teniendo en cuenta el escenario de recortes presupuestarios que afectan a recursos claves para garantizar el éxito de cualquier acción innovadora en la escuela, como son, principalmente, el profesorado, los servicios de apoyo, los recursos materiales, las infraestructuras, etc.

A este respecto, hay que considerar que en los procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, se deben contemplar las recomendaciones que se establecen en el *Index for inclusion*, como se sabe, el protocolo técnico para la evaluación y mejora de la educación inclusiva (publicado por el Centro de estudios para la Educación Inclusiva, Londres, 2002).

En esta guía se plantea que, para construir escuelas inclusivas con éxito, se hace preciso iniciar, desarrollar y evaluar, a través de un proceso de autoevaluación de las escuelas, tres dimensiones: la cultura, las políticas y las prácticas de una educación inclusiva. Este proceso implica una progresión por medio de una serie de fases de desarrollo de las escuelas. Se comienza con la constitución de un grupo de coordinación que trabaja junto con el personal del centro, los miembros del Consejo Escolar, el alumnado y las familias en el análisis de todos los aspectos de la escuela, identificando las barreras existentes para el aprendizaje y la participación, y definiendo las prioridades, tanto para las fases de desarrollo y mantenimiento, como para el seguimiento de los avances.

Siguiendo estas orientaciones, sería recomendable no saltarse los procesos, extendiendo y generalizando un modelo de inclusión sin suficientes garantías de aplicación y desarrollo; por ello, se recomienda iniciar estas iniciativas de inclusión progresivamente, a través de procesos de desarrollo e implementación pilotos.

También, se ve necesario hacer algunas consideraciones sobre la denominación, la estructura y la funcionalidad de este proyecto normativo.

No se comparte el título asignado al presente decreto, dado que si en él se establece *el marco general para desarrollar las propuestas metodológicas y organizativas para atender a la diversidad, que los centros educativos han de realizar dentro de un enfoque inclusivo*, debería denominarse de acuerdo con el objeto principal de su contenido, obviamente la Atención a la diversidad, evitando denominaciones innecesarias que podrían generar confusión; es decir, se recomienda que las normas, en su título, deben contener y significar el objeto principal que van a regular.

Es cierto que en otras comunidades, como la de Aragón, también se ha recurrido a la innovación a la hora de titular su decreto (*Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo*), pero otras han optado por denominaciones más concretas y operativas, como es el caso de Extremadura (*DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura*), más acorde con las directrices técnicas acerca de los títulos de las normas.

Por otro lado, para poder llevar a la práctica, de manera efectiva, un modelo educativo que potencie la inclusión, es necesario e imprescindible que los docentes compartan los principios que conlleva este modelo psicopedagógico. Para poder hacer efectiva la inclusión, se debe previamente garantizar la calidad de la respuesta que se da a las necesidades educativas que presenta el alumnado, responder a sus demandas y proporcionarle las ayudas y recursos personales y materiales que posibiliten que desarrolle al máximo sus potencialidades.

La asunción de modelos de enseñanza cooperativos, así como otro tipo de propuestas metodológicas a las que se hace referencia en el preámbulo, deben ir acompañadas de condiciones y recursos facilitadores, de dotaciones materiales y personales a los centros educativos. En muchos casos, con aulas espacialmente saturadas por las ratios, con recursos informáticos obsoletos, con alumnado de NEAE, de NEE, PGE, alumnado repetidor, alumnado con asignaturas pendientes..., se hace muy difícil introducir nuevas concepciones y lograr un cambio metodológico real.

Por ello, el Consejo entiende que para garantizar la atención pedagógica que el alumnado necesita es necesario contemplar las siguientes medidas: reducir las ratios, dotar las aulas de medios materiales e informáticos acordes con el siglo XXI,

garantizar la formación y actualización del profesorado, mejorar la dotación de los recursos personales que se precisen (profesorado de áreas o materias, de apoyo a las NEAE, logopedas, etc.) También, se ve necesario facilitar las horas de coordinación que se requieran para poder desarrollar las ayudas y apoyos que demanda el alumnado de NEAE, especialmente para poder desarrollar las AC en el aula y/o fuera de ella y para coordinar la puesta en práctica de diferentes estrategias metodológicas.

Respecto al diseño formal del Decreto, podría ser más claro y funcional, para lo que se ve necesario que en el preámbulo haya una explicación de qué contiene la normativa en cuestión, cuál es su estructura y a qué se refiere cada uno de los capítulos. Otros aspectos que habría que considerar son la extensión teórica del preámbulo, la densidad de algunos artículos, con un gran número puntos reguladores, y la repetitiva entradilla en muchos de ellos.

## **2. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO**

---

### ***Artículo 2. Principios de actuación.***

*El desarrollo del presente Decreto se sustenta en los siguientes principios para favorecer el éxito y la inclusión escolar y social de todo el alumnado:*

1. *La inclusión educativa como valor imprescindible y marco de actuación que ha de regir la práctica docente y el derecho del alumnado a compartir un mismo currículo y espacio para conseguir un mismo fin, adaptado a sus características y necesidades.*

- Sobre la afirmación que se hace en este principio de “el derecho del alumnado a compartir un mismo currículo y espacio”, debería concretarse si se refiere a que, a partir de ahora, todas las medidas y acciones de atención a la diversidad, desde un enfoque inclusivo, se realizarán en un mismo espacio, es decir, dentro del aula ordinaria. Si fuera así, sería conveniente aclarar si se va garantizar a los centros la dotación de los recursos humanos, organizativos y materiales necesarios.

2. *La adecuación de los procesos educativos, para lo que se favorecerá una organización del centro y del aula flexible, variada, individualizada y ajustada a las necesidades del alumnado de forma que se propicie la equidad y excelencia en el sistema educativo.*

- Con esta propuesta organizativa, que el profesor o profesora de PT atienda dentro del aula, por espacio/tiempo, se podría forzar a unir todo el alumnado de NEAE en un grupo, siendo esto contradictorio con el término inclusión. Sobre lo que se dice acerca de aulas flexibles, surgen dudas de cómo se puede armonizar el flexibilizar, según las necesidades, y la inclusión. Y en lo

que respecta a “ajustada a las necesidades” no queda claro si se refiere a que se deja abierta la posibilidad de que en las aulas se pueda dar el caso de concentrar a los alumnos con NEAE en un aula para que la maestra o maestro de NEAE pueda dedicar el tiempo oportuno dentro del aula ordinaria.

- Sería deseable concretar cómo se van a facilitar esas medidas, considerando que en la actualidad se prima una organización de horarios estándar en materias y en una estructura que responde a una herramienta llamada CALPLAN. Solo se ve algo de flexibilidad en los PDC y sus ámbitos (una respuesta que, además, no se contempla en la LOMCE).

3. *La prevención mediante una actuación eficaz que permita, a través de la detección e identificación de las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación, ofrecer lo más tempranamente posible la respuesta educativa que necesita cada alumna o alumno.*

- Como declarativo se comparte, como realidad se discute que se pueda lograr en todos los contextos con prioridad. La necesidad de ofrecer lo más tempranamente posible una respuesta educativa es reconocida por el profesorado y los orientadores y orientadoras; sin embargo, por ejemplo, cuando se tiene que atender y dar respuesta al alumnado con perfil ECOPHE, que no tiene el desfase suficiente para tener adaptación, eso los relega en la prioridad del aula de PT y, luego, con el paso del tiempo, se constata su desfase y sus necesidades de apoyo, pero se ha desaprovechado un tiempo clave para dar la respuesta precisa, en tiempo y forma.

4. *La organización y utilización de los recursos, espacios y tiempos para dar una respuesta inclusiva al alumnado en los entornos más cercanos y significativos posibles.*

- Se pretende una inclusión del alumnado y se habla de los recursos que se necesitan para llevar a cabo esta inclusión, en este sentido se apunta que no faltarán recursos para garantizar la misma, sin embargo, los recursos humanos de los servicios de orientación se han ido reduciendo y, además, se han diversificado sus tareas y se les han adjudicado más centros.

Los equipos de orientación, durante muchos años, han tenido que priorizar en sus planes de trabajo el ámbito de la atención a la diversidad, pero realmente lo que ha primado es la elaboración de diagnósticos e informes de alumnado de NEAE, sobre todo en Primaria, ya que la mayor parte del tiempo de trabajo que dedican a los centros, en horario lectivo, solo se puede dedicar a estas tareas, justo cuando el profesorado está en el aula, con lo que hay

dificultades para desarrollar un asesoramiento sistemático y riguroso con el profesorado y crear una cultura profesional basada en el principio inclusión educativa.

**Artículo 3. Actuación y atención educativa temprana.**

1. *La identificación y evaluación de las necesidades educativas del alumnado se realizará lo antes posible por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica dependientes de la Consejería competente en materia de educación. En este sentido, se hace necesaria la estrecha colaboración de otros agentes y Administraciones con atribuciones para la prevención, detección e intervención con la población escolar, como es el caso de la Consejería competente en el ámbito de sanidad o bienestar social; así como contar con la colaboración del profesorado, de la familia y de cuantos profesionales intervengan, en los términos que establezca la Administración educativa.*
  - Se vuelve a insistir en la identificación y evaluación temprana, implicando a los EOEP para garantizar esa atención lo antes posible. Se reitera que como declarativo se comparte, como realidad se discute que se pueda lograr en todos los contextos con prioridad dado que, como ya se ha dicho, los equipos de orientación han sufrido recortes que han afectado, entre otras cosas, a los ratios de atención.
5. *Se fomentarán planes de actuación con los servicios sociosanitarios de la zona para dar una respuesta coordinada a las necesidades detectadas, cada uno dentro de su ámbito de competencias.*
  - Conviene aclarar, en su momento, si esto significa que, además del convenio vigente con sanidad, se van a ampliar los planes de actuación con los servicios sanitarios más próximos y cómo se establecerá la coordinación con los servicios sociales municipales. En este sentido, interesa conocer si la Administración educativa tiene previsto establecer un marco de actuaciones con su correspondiente protocolo de competencias con el objeto de coordinar y clarificar las acciones e intervenciones en los centros educativos.
6. *Desde el punto de vista educativo, la identificación temprana no debe verse como una mera categorización del alumnado, sino que se fundamenta en el valor que adquiere para la intervención y respuesta inmediata a las dificultades detectadas y a las ayudas que es preciso ofrecer. En este sentido es necesario que los centros educativos realicen los ajustes y cambios organizativos, metodológicos o de cualquier otra índole, necesarios para dar respuesta a las necesidades de todos los alumnos y las alumnas.*
  - En relación con este punto surge la duda de quién, cuándo y cómo se activarán esos ajustes y cambios organizativos y metodológicos, sobre todo considerando los actuales recursos humanos y las dificultades para desarrollar planes de formación en centros que realmente cambien la práctica profesional de los docentes.

7. *Cuando en los primeros años de escolarización se detecte alumnado que presente limitaciones en las habilidades académico-funcionales que, sin llegar a presentar una discapacidad u otro tipo de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), afecten a su desarrollo curricular y a la adquisición de aprendizajes básicos, y requiera de una atención especializada por los profesionales y las profesionales de apoyo a las NEAE, se realizará la propuesta de intervención preferente de estos en el entorno de su grupo-clase. Esta prioridad se establecerá tomando en consideración las necesidades de atención especializada para el alumnado con NEAE del centro y la opinión de los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica. Con ello se pretende dar respuestas inmediatas y equitativas a la diversidad del alumnado desde edades tempranas.*
  - En relación con la propuesta de intervención preferente en el entorno de su grupo-clase, se estima conveniente aclarar si se refiere a siempre que no se requiera de una intervención de apoyo individualizado fuera del aula ordinaria motivada por las necesidades de atención que requiere este alumnado. Al respecto, surge una duda de cómo se va a garantizar una intervención eficaz en aquellas situaciones de aulas masificadas con alumnado ECOPHE, TDAH, TGD, repetidor, disruptivo, desmotivado, AACC, con espacios reducidos, sin medios informáticos, etc., sin dotar a los centros de más profesorado de NEAE.

## ***CAPÍTULO II: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.***

### ***Artículo 4. Respuesta educativa.***

3. *Se hace preciso reconsiderar el uso de los profesionales y las profesionales, y de los recursos específicos para la atención a las necesidades educativas, con la posibilidad de establecer, en todos los casos que sea posible, nuevas formas de organización e integración de su trabajo en el aula ordinaria mediante una actuación colaborativa con el profesorado de aula responsable del área o materia, de manera que las intervenciones especializadas fuera del grupo-clase deban posponerse solo para los casos absolutamente necesarios.*
  - Se hacen algunas reflexiones y consideraciones al respecto de esta redefinición. En el modelo actualmente vigente la intervención del profesorado de NEAE se ha centrado en trabajar el desarrollo de habilidades cognitivas, tareas de gestión psicopedagógica y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, donde el trabajo curricular constituye la tarea principal del profesorado de área/materia.

Sin embargo, esta intervención dentro del aula que plantea un apoyo pedagógico centrado en un desarrollo curricular es compleja y, a veces, inviable en aulas masificadas. A ello hay que añadir que la falta de recursos suficientes para la atención a las NEAE hace que el alumnado, procedente de varios grupos sea atendido conjuntamente. Esta organización, que probablemente se realiza para rentabilizar recursos, podría hacer poco viable la intervención dentro del aula.

El trabajo especializado se ha reducido al mínimo porque se debe atender a todo el alumnado y no se puede atender el número de horas que se señala en los informes.

La intervención dentro del aula requiere, además de un espacio de coordinación entre ambos profesionales (horas), para poder planificar qué se va a hacer y cómo se va a hacer (al igual que lo que se hace con las llamadas parejas pedagógicas). Ese tiempo, ahora mismo no existe, no se contempla en los horarios. Por tanto, la propuesta es ideal pero su aplicación es irreal, salvo que se garanticen esas condiciones.

La mayoría del alumnado que acude a las aulas de Apoyo a las NEAE ha asimilado y normalizado su atención. Lo ven como una oportunidad para ser mejor atendidos por el grado en el que se apartan del currículo ordinario, dado que por ello tiene un informe psicopedagógico y una adaptación del currículo, por lo que se debería valorar la conveniencia de establecer estos apoyos fuera del aula.

6. *Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria tendrán como finalidad alcanzar los objetivos de la etapa, reducir las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los índices de continuidad escolar del alumnado. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación regular las diferentes medidas de atención a la diversidad, entre las que se priorizarán en esta etapa, además de las mencionadas para la Educación Infantil y la Educación Primaria, los desdoblamientos de grupo, la integración de materias en ámbitos, los programas para la mejora de la convivencia y los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento para el alumnado que reúna los requisitos establecidos por la normativa que los desarrolla.*
  - Existe duda si, en estas medidas que se regulan, están incluidos los programas de refuerzo educativo.

#### **Artículo 5. Participación.**

1. *La Consejería competente en materia de educación fomentará el ejercicio efectivo de la participación de las familias como agentes fundamentales en la construcción de una escuela inclusiva, una escuela que permanentemente estimule la participación en las decisiones que afecten a los procesos educativos de sus hijos o hijas, puesto que ellas son las principales responsables de la educación de los mismos.*
2. *Los centros docentes promoverán la formación de padres y madres mediante la puesta en marcha de programas familia-escuela que favorezcan la colaboración de las familias en la vida de los centros y donde puedan interaccionar docentes y familias en una red de enriquecimiento mutuo que favorecerá la mejora en la vida de los centros y el éxito, promoción, permanencia y continuidad escolar del alumnado.*
  - Hay que destacar la importancia que tiene este artículo para impulsar y desarrollar una efectiva participación de las familias en la construcción de una escuela inclusiva. Sin embargo, surgen algunas dudas sobre el punto 2, referidas a la capacidad real que tienen los centros educativos para cubrir este objetivo. Muchos centros se proponen trabajar la formación de madres y



padres y con frecuencia se encuentran con importantes dificultades, principalmente porque muchos padres y madres tienen problemas para poder asistir, por distintos motivos, y otros no están convencidos porque no lo ven dentro de sus prioridades.

#### ***Artículo 6. Formación y actualización del profesorado.***

*La Consejería con competencias en materia de educación facilitará la formación y actualización de sus docentes. Para ello promoverá la formación continua y la actualización permanente de todo el profesorado como eje de mejora de la calidad educativa y del éxito escolar del alumnado, así como de la reducción del abandono escolar. En el plan canario de formación del profesorado deberá contemplarse la atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo, que se centrará en la formación en actitudes y valores, además de en conocimientos y en habilidades, y proporcionará también al profesorado orientaciones metodológicas que le permitan ofrecer una respuesta educativa más ajustada.*

- Este decreto pone énfasis en la organización, pero también en la formación del profesorado y esto hay que valorarlo especialmente, ya que es imprescindible para lograr los objetivos que se proponen. La formación del profesorado es esencial para el cambio metodológico que se pretende implementar. El modelo competencial y las situaciones de aprendizaje requieren de formación en métodos pedagógicos y estrategias de aprendizaje, por lo que se solicita a la Administración educativa que explicita con mayor claridad cómo y cuándo se facilitará esa formación, si seguirá siendo opcional y si será una formación en centros.

Conviene aclarar estas dudas porque esta formación será la herramienta clave para facilitar la mejora del sistema, el éxito escolar, la continuidad y la permanencia del alumnado. Las acciones de formación permanente se han ido asentando en los centros, pero deben abrirse y crear necesidades de formación en torno al modelo de inclusión. No se trata solo de formación en metodología de cómo incluir, actitudes, valores, habilidades..., también es importante informar, formar y reflexionar sobre el porqué de la necesidad de construir una escuela inclusiva.

## **Artículo 8. Plan Estratégico de Atención a la Diversidad.**

*Corresponde a la administración educativa poner en marcha un Plan Estratégico de Atención a la Diversidad que permita proporcionar respuestas diferenciadas y ajustadas a las características y necesidades educativas de cada alumno o alumna.*

*El Plan Estratégico se desarrollará desde un enfoque inclusivo y competencial, abarcará un periodo de cuatro cursos y requerirá de una concreción en cada una de las zonas en las que se desarrolle, partiendo de las directrices generales propuestas por la administración educativa para dicho plan. Estas zonas serán establecidas por la administración y podrán coincidir con las ya constituidas para los ámbitos de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma Canaria.*

*Cada centro educativo, partiendo de sus necesidades y contexto, adaptará el plan de actuación a su realidad desde una perspectiva inclusiva, para ello dispondrán de autonomía a efectos de coordinación, organización y funcionamiento.*

*El Plan Estratégico de Atención a la Diversidad, ha de contener, al menos:*

- 1. Un marco general en el que se definan y expliciten los fundamentos pedagógicos y principios rectores que presiden el Plan.*
- 2. Un análisis pormenorizado de las fortalezas y debilidades del sistema educativo canario para atender a la diversidad en relación a aspectos fundamentales como los desarrollos normativos, las estructuras de apoyo, las adaptaciones del currículo, la implementación de programas y medidas, el desarrollo de prácticas educativas y cuantos otros sea necesario analizar para poder desarrollarlo.*
- 3. Los objetivos para responder a la diversidad de personas y situaciones para asegurar el éxito, la promoción, la permanencia y la continuidad escolar de todo el alumnado en el sistema educativo y, por tanto, aumentar los niveles de calidad y excelencia del sistema educativo.*
- 4. El establecimiento de metas y acciones estratégicas que desarrollen cada uno de los objetivos planteados. En este sentido, cada una de las metas o acciones estratégicas que se establezcan deberán acompañarse de indicadores que permitan comprobar el grado en que se han alcanzado.*

*Para la implementación del Plan Estratégico de Atención a la Diversidad, será precisa la creación de una estructura de apoyo que garantice la puesta en marcha y desarrollo del Plan, y que establezca estrategias de intervención, seguimiento y evaluación.*

*Para ello se constituirán diferentes redes de apoyo formadas por grupos territoriales, unidades de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo y una unidad administrativa especializada.*

- En relación con la novedosa iniciativa del presente decreto de implantar un Plan Estratégico de Atención a la Diversidad, que desarrolla el Artículo 43 de LEY 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, e independientemente de su efectos benefactores para lograr una eficaz atención a la diversidad, se recomienda tener en cuenta, para su desarrollo, las siguientes consideraciones:

- a) En la implantación de este Plan se debe impulsar su desarrollo atendiendo a la realidad contextual y singular de cada centro y, sobre

todo, contemplar su aplicación respetando la autonomía y competencia de cada uno de los centros.

- b) En este sentido es importante tener en cuenta que los resultados PISA avalan la necesidad de potenciar la autonomía y las competencias de los centros para dar respuesta a sus necesidades ya que, según estos resultados, las diferencias se dan principalmente a nivel de intracentro, no entre los centros.
- c) Se debería valorar si para desarrollar el citado Plan es necesario crear una estructura de apoyo tan compleja que, a la larga, podría generar disfunciones con otras ya creadas. Por ejemplo, en lo que respecta a las Unidades de apoyo creadas en los centros, la participación del orientador o de la orientadora se deja en el aire y se plantea que puede ser otro miembro del equipo o del Departamento. No se entiende que, por un lado, se les requiera como profesionales especializados y, por otro, puedan ser sustituidos por otro perfil de profesional.

Por otro lado, los planes de atención a la diversidad son documentos institucionales que están elaborados dentro del PE de cada centro. Según el ROC, artículo 29, corresponde al Departamento de Orientación la elaboración del PAD, de acuerdo con las directrices de la CCP. No se tiene claro lo que se pretende, si a lo que se refiere es a suprimir una de sus funciones más reconocidas del Departamento de Orientación, no se está de acuerdo, ya que se podría vulnerar la autonomía de los centros y las competencias del Departamento de Orientación de los centros.

- d) En el supuesto de que no se considere lo propuesto hasta ahora en relación con este artículo, al menos, debería considerarse lo siguiente en cuanto a las redes de apoyo:
  - Que, dada la importancia del lenguaje oral como vehículo para el desarrollo posterior de los aprendizajes y debido a las carencias que se están encontrando en esta área, básica para prevenir dificultades de aprendizaje, sería adecuado contar en el grupo territorial con un maestro o maestra de AL.
  - Hay que cuidar el papel del grupo territorial, se debe ser consciente de la lentitud de estos procesos de cambio, que este solo se darán buscando soluciones en equipo y evitando acciones forzadas.
  - Las unidades de apoyo concretarán el plan en el centro, en reflexión conjunta con los claustros, que son los responsables de que se ejecute, siguiendo las indicaciones marcadas por el grupo territorial y en coordinación con este. Para lograr resultados reales de cambio es preciso ir modulando de forma cooperativa los planes, poco a poco, con la práctica, implantando paso a paso la innovación y las mejoras.

### **CAPÍTULO III: ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

2. *Cualquier estudiante puede presentar, a lo largo de su escolaridad, necesidades educativas, pero algunos alumnos y algunas alumnas presentan necesidades específicas de apoyo educativo por razones personales, familiares o sociales, necesidades que tienen un carácter holístico y dinámico.*

- Se considera pertinente suprimir lo referido al “carácter holístico y dinámico de las necesidades”, independientemente de su valor conceptual y teórico, no parece que contribuya a clarificar la norma y hacerla más operativa.

#### **Artículo 9. Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.**

8. *Se entiende por necesidades específicas de apoyo educativo por especiales condiciones personales o de historia escolar, cuando el alumnado manifiesta dificultades en la adquisición de los objetivos y las competencias previstos para su grupo de referencia por una escolarización desajustada o insuficiente, por limitaciones socioculturales, por razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos, o por dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico, que, sin llegar a ser un trastorno o discapacidad, influyen en el rendimiento escolar y crean dificultades en el avance curricular.*

- En este punto surge una duda, se sugiere clarificar si trata de una nueva clasificación de ECOPHE.

#### **Artículo 11. Escolarización y modalidades.**

4. *Se entiende por «aula enclave» aquella unidad de escolarización ubicada en centros escolares ordinarios, en la que se proporciona respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales que pueda participar en las actividades realizadas por los escolares y las escolares del centro educativo y que requiera de adaptaciones que se aparten significativamente del currículo en la mayor parte o todas las áreas o materias, y que precisa de la utilización de recursos extraordinarios.*

5. *Se entiende por «centro de educación especial» aquel donde se escolariza exclusivamente al alumnado con necesidades educativas especiales que requiera adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o todas las áreas o materias, y precisan de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales.*

- Se recomienda revisar y clarificar los conceptos “aula enclave” y “centro de educación especial”. Es preciso distinguir con más claridad el perfil del alumnado de las aulas enclave, del perfil del alumnado de centros específicos y qué diferencia hay entre recursos extraordinarios y recursos muy específicos o excepcionales. Sería conveniente aclarar, para evitar posibles errores de escolarización, qué tipo de ayudas o recursos se requieren, considerando además el hecho de que el alumnado escolarizado en centros específicos tiene dificultades para participar en actividades realizadas con otros escolares.

## **Artículo 12. Recursos.**

1. *La Consejería competente en materia de educación proporcionará a los centros sostenidos con fondos públicos, los recursos materiales y el personal especialista necesario para favorecer y cooperar en la puesta en práctica de actuaciones inclusivas que den respuesta a la diversidad de su alumnado, estableciendo las normas de funcionamiento y utilización.*
  - Se insiste, una vez más, en garantizar, con su correspondiente memoria económica, los recursos necesarios, tanto profesionales como instrumentales, para hacer que este proyecto de decreto se convierta en una herramienta operativa avalada por su correspondiente asignación económica y la dotación de los recursos necesarios y adecuados para desarrollarla.
  
3. *Se consideran recursos personales especializados el profesorado de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo, el profesorado especialista en audición y lenguaje o logopedia, los profesionales y las profesionales de orientación educativa y psicopedagógica, y otros que, por sus competencias y funciones, puedan ser necesarios para ofrecer una adecuada respuesta al alumnado.*
  - Se entiende que este punto debería clarificarse ya que, si realmente se consideran recursos personales especializados, la Administración debería establecer claramente cuáles son sus funciones y cuáles sus cometidos. También debería rentabilizar al máximo su tiempo de trabajo en los centros, estableciendo en qué se va a emplear su horario complementario, para evitar que sus horas de coordinación se sacrifiquen en aras de las necesidades de los centros, estableciendo que se realicen guardias (en Secundaria) o apoyo a grupos por falta de profesorado (en Primaria). Todo ello, en detrimento de ese trabajo especializado.
  - Se debe contemplar en las normativas organizativas de inicio de curso los descuentos horarios lectivos y complementarios.
  
4. *Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en las enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional, en las Enseñanzas Artísticas que se determinen y en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, o en aquellas otras que las sustituyan, la disposición de los recursos de apoyo para el acceso al currículo que, con carácter general, se prevea para este alumnado en la enseñanza obligatoria.*
  - Se propone sustituir “al alumnado con discapacidad que participe...” por “al alumnado con necesidades educativas que participe...”, con ello no se excluiría a ningún alumno o alumna de recibir una respuesta adecuada a su diversidad.

### ***Artículo 13. Adaptaciones curriculares.***

3. *En la medida de lo posible y como garantía de inclusión, el profesorado ha de mantener un marco de aprendizaje común en el que se permita y fomente la participación de todo el alumnado en las actividades programadas para el grupo en que se encuentra escolarizado el alumnado que precisa de adaptación curricular.*

- Es preciso destacar, por su grado de complejidad operativa, el matiz añadido “en la medida de lo posible” a este punto 3 del artículo 13, ya que, como se constata en la práctica, el nivel de desfase establecido en las adaptaciones curriculares hace muy difícil que se pueda mantener un marco de aprendizaje común, dado que la realidad del alumnado muchas veces requiere que se le trabajen aspectos previos a los que se trabajan en el aula; de lo contrario solo se lograría ahondar aún más sus necesidades educativas. En este aspecto, es necesario recalcar que nunca se debe perder de vista la perspectiva del currículo o de lo contrario se estará discriminando aún más a aquel alumnado que puede y debe llegar a alcanzar sus mayores cotas de éxito en el sistema educativo.

8. *Se potenciará el uso de las nuevas tecnologías y de aplicaciones informáticas por parte del profesorado y de los especialistas y las especialistas para la programación de su práctica docente, de manera que se utilicen estas aplicaciones para la concreción y el desarrollo de la programación de las áreas o materias objeto de adaptación, tomando como punto de partida las situaciones de aprendizaje propuestas para el grupo de referencia.*

- Para que esta medida sea viable es necesario que vaya aparejada de una dotación de recursos a los centros y específicamente al profesorado de apoyo a las NEAE. En un mundo digital, con una generación digital, hay que reconocer que una parte importante del profesorado continúa con pizarra y tiza o rotulador con pizarra plástica. Los cañones y las pizarras digitales no están generalizados en la mayoría de los centros y los recursos informáticos son obsoletos para las necesidades del alumnado y del profesorado. Si se refieren específicamente a la aplicación PROIDEAC como recurso para la programación, se reitera lo ya señalado.
- Asimismo, hay que observar que el cambio de software que se va a producir en la plataforma informática por parte de la Consejería de Educación introduciendo el Open Office en sustitución del Office de Windows va a suponer un retroceso en el trabajo realizado hasta ahora, pues se sabe que es un software poco compatible con el Office y mucho del trabajo realizado (AC\_ACUS informatizadas, materiales de tutoría, formatos de cuadros de texto, tablas, etc.) se deformará o perderá.

---

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 21 de enero de 2015

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco G. Viña Ramos